

1011

**CARTA N°**

**ANT.:** Solicitudes de información pública AK004T0000579, del 21 de Agosto de 2016 y AK004T0000586, del 23 de Agosto de 2016.

**MAT:** Responde solicitudes de información.

**Santiago,**

20 SEP 2016

**Señor**

**Presente**

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, vengo en otorgar respuesta a sus requerimientos, ingresados los días 21 de Agosto de 2016 y 23 de Agosto de 2016, al Portal de Transparencia de la Ley N° 20.285 de nuestro Servicio, en los que señala textualmente;

**Solicitud AK004T0000579:**

***"Mediante la presente, vengo a solicitar información para la realización de un estudio sobre calidad del gasto público en seguridad ciudadana y justicia penal en América Latina y el Caribe. El citado estudio, corresponde a un proyecto liderado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la región y busca diseñar e implementar una metodología estandarizada para medir la calidad del gasto público en seguridad ciudadana y justicia. Específicamente se busca generar una serie de indicadores para medir el desempeño en seguridad en los distintos componentes del sistema: Prevención, Persecución, Resolución y Sanción. La Fundación Paz Ciudadana se encuentra desarrollando la guía para los componentes de prevención de la violencia y el delito y el componente sanción, para lo cual se busca obtener información relativa a estos dos componentes en Chile. El componente persecución y resolución serán desarrollados por consultores de Argentina y Perú respectivamente y su aplicación será llevada en dichos países.***

**A continuación se explicita la información específica que se solicita, la cual es requerida para cada año desde 2012 a 2015 y se divide en dos partes. La parte A consiste en información institucional general y la parte B consiste en información de los programas financiados por SENAME y que tienen dentro de sus objetivos la prevención de la violencia y delitos.**

**A. Información institucional por año desde 2012 a 2015:**

**1. Personal que cuenta con capacitación en estrategias de prevención de la violencia y el delito (Número)**

**2. Dotación involucrada en actividades preventivas de delito**

**3. Número de capacitaciones en prevención de delitos**

**4. Número de participantes en capacitaciones en prevención de la violencia y el delito al año**

**5. Número de personas con post-grado**

**6. Días promedio transcurridos entre la adjudicación de un proyecto de prevención y la primera transferencia de los recursos para el financiamiento de las intervenciones**

**7. Nota a la gestión institucional de los programas en prevención de la violencia y el delito**

**8. Número de reclamos recibidos**

**B. Información por programas por año desde 2012 a 2015:**

**A continuación se solicita incluir información general para cada uno de los programas financiados por SENAME que podrían prevenir la violencia y delitos.**

**Estos programas tiene la finalidad de abordar los factores de riesgo social, aumentando el acceso y focalizando la provisión de servicios sociales como la salud, el empleo y la educación. Por lo tanto, los objetivos de este tipo de prevención son reducir los factores de riesgo asociados a la comisión de actos violentos y delitos.**

**Se solicita por tanto incluir al menos los siguiente programas en la descripción:**

**Intervención Breve (PIB), Prevención Focalizada para la habilitación de competencias parentales (PPF), Intervención Integral Especializada (PIE), Tratamiento ambulatorio de consumo problemático de drogas (PDC) y Reinserción Educativa (PDE).**

**Las variables requeridas para cada uno de los programas por año desde 2012 a 2015 son:**

**1. Nombre programa (PIB, PIE, PPF, PDC, PDE, etc.)**

**2. Breve descripción del programa**

**3. Objetivos del programa**

**4. Usuarios potenciales**

**5. Número de niños, niñas o adolescentes atendidos**

**6. Número de niños, niñas o adolescentes que completaron el programa**

**7. Costo total del programa**

**8. Monto de financiamiento público del programa**

**9. Número de profesionales que trabaja en el programa**

**10. Señalar si el programa cuenta con evaluación de resultados**

**11. Señalar si el programa ha sido evaluado positivamente**

**Solicitud AK004T0000586:**

**"Mediante la presente, vengo a solicitar información para la realización de un estudio sobre calidad del gasto público en seguridad ciudadana y justicia penal en América Latina y el Caribe. El citado estudio, corresponde a un proyecto liderado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la región y busca diseñar e implementar una metodología estandarizada para medir la calidad del gasto público en seguridad ciudadana y justicia. Específicamente se busca generar una serie de indicadores para medir el desempeño en seguridad en los distintos componentes del sistema: Prevención, Persecución, Resolución y Sanción. La Fundación Paz Ciudadana se encuentra desarrollando la guía para los componentes de prevención de la violencia y el delito y el componente sanción, para lo cual se busca obtener información relativa a estos dos componentes en Chile. El componente persecución y resolución serán desarrollados por consultores de Argentina y Perú respectivamente y su aplicación será llevada en dichos países.**

**A continuación se explicita la información específica que se solicita en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, la cual es requerida para cada año desde 2012 a 2015.**

**INFORMACION GENERAL SOBRE SISTEMA DE CUMPLIMIENTO DE PENAS**

- 1. Número de personal encargado del control de los jóvenes infractores**
- 2. Número de profesionales destinados a programas de intervención de jóvenes infractores**
- 3. Horas de adiestramiento/capacitación de personal dedicado a control**
- 4. Horas de adiestramiento/capacitación de personal dedicado a intervención**
- 5. Cantidad de establecimientos destinados a control de sanción privativa de libertad**
- 6. Cantidad de establecimientos destinados a control de sanción en medio libre**
- 7. Tasa de hacinamiento en los recintos que ejercen sanciones en medio cerrado**
- 8. Incidentes con resultado de muerte y lesiones graves en medio cerrado**
- 9. Financiamiento total distinto al financiamiento de impuestos**
- 10. Gasto total del sistema de reclusión de jóvenes**
- 11. Gasto total del sistema abierto**
- 12. Tiempo promedio transcurrido entre la presentación de quejas o solicitudes de los usuarios (jóvenes infractores) y la notificación de la respuesta o solución**
- 13. Número de fugas en sistema cerrado**
- 14. Número de quebrantamientos en sistema abierto**
- 15. Número de solicitudes y quejas recibidas en un año**
- 16. Número de solicitudes y quejas resueltas en un año**
- 17. Nota a la gestión de las penas por parte de la ciudadanía**
- 18. Cantidad de quejas y reclamos en el desempeño de los operadores recibidos en medio cerrado**

**19. Cantidad de quejas y reclamos en el desempeño de los operadores recibidos en medio abierto**

**INFORMACIÓN PROGRAMAS E INTERVENCIÓN**

**20. Tiempo promedio que transcurre desde que el joven infractor entra en contacto con el sistema sancionatorio y se le aplica un instrumento que evalúa el riesgo de reincidencia en medio cerrado**

**21. Tiempo promedio que transcurre desde que el joven infractor entra en contacto con el sistema sancionatorio y se le aplica un instrumento que evalúa el riesgo de reincidencia medio abierto**

**22. Número de jóvenes infractores intervenidos con programas de reinserción social en medio cerrado que aborden los principales factores de riesgo delictual**

**23. Número de jóvenes infractores intervenidos con programas de reinserción social en medio abierto que aborden los principales factores de riesgo delictual**

**24. Número de jóvenes infractores intervenidos con programas de reinserción laboral en medio cerrado**

**25. Número de jóvenes infractores intervenidos con programa de reinserción laboral en medio abierto**

**26. Número de jóvenes infractores intervenidos con programas de rehabilitación en consumo de drogas en medio cerrado**

**27. Número de jóvenes infractores intervenidos con programas de rehabilitación en consumo de drogas en medio abierto**

**28. Beneficiarios potenciales atendidos por los programas de reinserción social en medio cerrado**

**29. Beneficiarios potenciales atendidos por los programas de reinserción social en medio abierto**

**30. Beneficiarios potenciales reinserción laboral en medio cerrado**

**31. Beneficiarios potenciales reinserción laboral en medio abierto**

**32. Beneficiarios potenciales de rehabilitación de consumo de drogas de condenados en medio cerrado**

**33. Beneficiarios potenciales de rehabilitación de consumo de drogas de condenados en medio abierto**

**34. Número de programas de reinserción social, laboral o rehabilitación de consumo de drogas que cuentan con evaluación de resultado o impacto**

**35. Número de programas de reinserción social, laboral o rehabilitación de consumo de drogas que cuentan con evaluación de resultado o impacto positivo"**

En virtud de sus requerimientos, este Servicio deberá informarle, lo siguiente:

Tanto la solicitud AK004T0000579, del 21 de Agosto de 2016 como la AK004T0000586, del 23 de Agosto de 2016, fueron dirigidas a este Servicio contemporáneamente, ingresando con sólo 2 días hábiles de diferencia.

Que, además de aquello, debemos referir que entre ambos requerimientos, se contemplan un total de 54 preguntas, para cuya respuesta, no solo se requiere que nuestros funcionarios extraigan la información desde las bases de datos con que este

Servicio cuenta, sino que también implica la búsqueda, recolección y sistematización de extensos antecedentes, lo que claramente supone un despliegue de funciones exorbitante, que se aleja con creces de las funciones que la ley ha encomendado a este Servicio. Solo para ejemplificar lo que se le indica, a continuación se representará la cuantificación del trabajo que supone responder algunos de los puntos solicitados:

En relación a lo solicitado como "*Tasa de hacinamiento en los recintos que ejercen sanciones en medio cerrado*", En lo que respecta a dicho requerimiento, podemos informarle que este Servicio no trabaja con dicho tipo de indicadores, por lo que para obtener la información por usted requerida, se tendría que levantar un estudio de la cantidad de NNA atendidos en los centros cerrados a lo largo de todo el país y en cada centro, contrastándolo con los estándares de construcción, para poder entregar la tasa por usted solicitada. Se estima que dicho estudio necesitaría de al menos 5 días de trabajo de un profesional del Área de Justicia Juvenil, junto a un profesional de la Unidad de Infraestructura, considerando la recolección del dato, y el tratamiento que se debe efectuar para llegar a obtener la tasa solicitada.

Referente a su consulta relacionada con "*Incidentes con resultado de muerte y lesiones graves en medio cerrado*", debemos informar que dicha documentación tampoco se encuentra sistematizada en ninguna de nuestras bases de datos, ahora bien, aquello no significa que eso no se registre, dado que para el efecto en los distintos centros, se cuenta con libros de registro de novedades, en los que se da cuenta de todos los hechos ocurridos en el respectivo centro, los que son verdaderas bitácoras de funcionamiento en las que se va constatando hora a hora hechos ocurridos al interior de los centros, desde cambios de turno, horas de alimentación, conflictos ocurridos al interior del centro, salidas, ingresos, administración de medicamentos, enfermedades, horarios de actividades, cambios de personal, etc. Tratando de cuantificar el trabajo que significaría para este servicio reunir la información solicitada, podemos referir que para aquello, habría que recurrir a los libros de bitácora, los que por lo demás se levantan diariamente y los 365 días del año, en cada proyecto. Es así que habría que revisar acuciosamente todos los libros de bitácora existentes en los centros cerrados, con el objeto de conocer si en alguno de los días registrados es posible informar incidentes correspondientes a lesiones graves, siendo imposible cuantificar cuantos registro pudieran tener desde la instalación de dichos centros hasta la fecha, considerando que la ley sobre responsabilidad penal juvenil, data del año 2005, sin olvidar que luego de aquello, considerando que dicha documentación contiene información sensible, también se deberá realizar un tarea de tachado de los datos ahí contenidos con el objeto de evitar vulnerar los derechos de terceros.

Sumado a lo anterior, es importante mencionar que la alta cantidad de requerimientos estadísticos solicitados, implica a su vez, la dedicación exclusiva para vuestro requerimiento, de un profesional del equipo de análisis e información, apoyado por un profesional de área técnica de Justicia Juvenil, y uno del área de Protección de Derechos, por al menos 5 días hábiles estimamos, toda vez que se debe interpretar y analizar correctamente cada consulta, antes de procesarla y obtener bases de dato claras y legibles.

En resumen, la tramitación de vuestra solicitud, implicaría distraer de sus funciones a un importante grupo de funcionarios de la Dirección Nacional y de las 15 Direcciones Regionales de este Servicio, por un periodo en algunos casos superior a 30 días hábiles, buscando, sistematizando y verificando cada dato y antecedente por usted solicitado.

Es en atención a las consideraciones referidas, que deberemos invocar lo dispuesto en el Artículo 21, de la Ley 20.285, el cual establece: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Que, en torno a la interpretación de la causal de reserva referida, la profusa jurisprudencia del Consejo ha establecido que ésta sólo puede configurarse en la medida que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de lo pedido demanden esfuerzos significativamente tales, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo, hipótesis que efectivamente se configura en este caso, dado que solo basta traer a la vista la cuantificación expuesta en los párrafos previos para sostener la concurrencia de la causal. Resumiendo este criterio, la decisión de amparo Rol C377-13, razonó que "(...) *la causal en comento depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado*". Por ende, la configuración de la causal supone una ponderación de hecho sobre los aspectos que configuran tales esfuerzos, entre ellos el volumen de información, costo de oportunidad o la naturaleza y complejidad de lo requerido, entre otros. Agrega en la decisión Rol C3023-2015: "*Que, por lo anterior, si bien la información pedida en este punto existe en poder del órgano reclamado, a juicio de este Consejo resultan plausibles los antecedentes proporcionados para configurar la causal de reserva del artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley de Transparencia invocada, por cuanto la información pedida que es objeto del presente amparo no se encuentra sistematizada, y su entrega significaría extraer los antecedentes pedidos a partir de la revisión exhaustiva del expediente material respectivo, los que se encuentran físicamente a lo largo del país, debiendo destinar personal y recursos responder al requerimiento en los términos formulados, lo que en definitiva constituye una distracción indebida a las funciones del órgano reclamado, en la forma exigida por la citada norma legal, razón por la cual se rechazará el presente en esta parte.*"

Ahora bien, además de que ha concurrido la causal en comento en el caso de referencia, debemos informarle que el CPLT también se ha pronunciado en aquellos casos en que el solicitante con sus requerimientos distrae las funciones del órgano, así en su decisión C1769-13, en la que se solicitó "*Toda la información que la SBIF disponga de la fusión del Banco Santiago y el Banco Santander; y, b) Todos los cambios de numeración que ocurrieron en las operaciones de crédito, al pasar éstas de Banco Santiago a Banco Santander.*" Aclara, que se refiere a toda la información

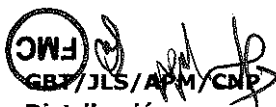
respecto a la mutación de operaciones de crédito que ocurrió en el cambio de bancos ya señalados”, resolvió: “El conjunto de requerimientos de información interpuestos por una misma persona, ante un mismo órgano de la Administración del Estado, en un período acotado de tiempo, puede justificar la concurrencia de la hipótesis de distracción indebida de los funcionarios de dicho órgano, respecto del cumplimiento regular de sus funciones. Ello cuando se acredite que su atención agregada implica para tales funcionarios la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención de los requerimientos generados por la Ley de Transparencia, interrumpiendo de esta forma la atención de las otras funciones públicas que el servicio debe desarrollar, o exigiendo una dedicación desproporcionada a esa persona en desmedro de la que se destina a la atención de las demás personas”.

Así las cosas y, en consideración a los argumentos legales y jurisprudenciales, es que este organismo no podrá hacerle la entrega de la información solicitada, y se tendrá que proceder a denegar la entrega de ambos requerimientos.

Se despide atentamente,



**SOLANGE HUERTA REYES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**



**Distribución:**

- Destinatario
- Jefe DEJUR
- Coordinador de Transparencia